



5 DE ABRIL DEL 2021

Prevención de Lavado de Dinero

C.P. Alonso Ibarra Arellano



11 MESES - 201 TRUEQUES - 400 CONFERENCISTAS - 61,781 PARTICIPANTES - 201 HORAS DE TRANSMISION - 17 AÑOS

ANIVERSARIO

2,373,731 IMPRESIONES EN REDES SOCIALES



El lavado de dinero nos afecta?



Impacto Económico y Social del Lavado de Dinero

1. Aumento del Delito y la Corrupción
2. Debilitamiento del Sector Privado Legítimo
3. Debilitamiento de las Instituciones Financieras
4. Distorsión e Inestabilidad Económica
5. Reputación de un País
6. Costo Social



Origen del “Lavado de Dinero”

1920's. Origen en Estados Unidos

Sanitary Cleaning Shops

Red de lavanderías creada por mafias Norteamericanas

1928. La expresión fue utilizada por primera vez judicialmente en Estados Unidos





Origen del “Lavado de Dinero”

Otros términos con los que se conoce al Lavado de Dinero:

- Lavado de Capitales o de activos
- Blanqueo de Capitales o de dinero
- Legitimación de Capitales o de activos
- Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita



Origen del “Lavado de Dinero”

Detrás del LD siempre debe haber una actividad ilícita.

A estas actividades se les conoce como delitos **subyacentes**.

Algunas de las más comunes son:

Tráfico de personas

Contrabando de armas

Terrorismo

Narcotráfico

Secuestro

Evasión fiscal

Extorsión

Corrupción

Piratería

Fraude

Prostitución



Convención de Viena 1988	Grupo de Acción Financiera (GAFI) 1989	Codigo Fiscal Federal Mexicano 1990 (Art. 115 bis. derogado)	Convención de Palermo 2000
<p>"La conversión o la transferencia de bienes a sabiendas que proceden de alguno o algunos de los delitos del narcotráfico, con objeto de ocultar o encubrir el origen ilícito de los bienes o de eludir las consecuencias jurídicas de sus acciones"</p>	<p>"La conversión o transferencia de propiedad, a sabiendas de que deriva de un delito criminal, con el propósito de esconder o disfrazar su procedencia ilegal, ayudar a cualquier persona involucrada en la comisión del delito a evadir las consecuencias legales de su accionar. Ocultar o disfrazar la naturaleza real , fuente, ubicación, disposición, movimiento, derechos con respecto a, o propiedad de, bienes a sabiendas de que derivan de ofensa criminal. La adquisición, posesión, o uso de bienes sabiendo, al momento en que se reciben, que deriva de una ofensa criminal o de la participación en algún delito.</p>	<p>"Adquiera enajene, administre, custodie, posea, cambie, convierta, deposite, retire, dé o reciba por cualquier motivo, invierta, traspase, transporte o transfiera, dentro del territorio nacional, de éste hacia el extranjero o a la inversa, recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, cuando tenga conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita. Oculte, encubra o pretenda ocultar o encubrir la naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento, propiedad o titularidad de recursos, derechos o bienes, cuando tenga conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita.</p>	<p>"La conversión o la transferencia de bienes, a sabiendas de que esos bienes son producto del delito, con el propósito de ocultar o disimular el origen ilícito de los bienes o ayudar a cualquier persona involucrada en la comisión del delito determinante a eludir las consecuencias jurídicas de sus actos. La ocultación o disimulación de la verdadera naturaleza, origen, ubicación, disposición, movimiento o propiedad de bienes o del legítimo derecho a estos, a sabiendas de que dichos bienes son producto del delito. La adquisición posesión o utilización de bienes, a sabiendas, en el momento de su recepción, de que son producto del delito; la participación en la comisión de cualesquiera de los delitos tipificados con arreglo al presente artículo, así como la asociación y confabulación para cometerlos, el intento de cometerlos, y la ayuda, la incitación, la facilitación, y el asesoramiento en áreas de su comisión"</p>



Definición de “Lavado de Dinero”

Artículo 400 Bis del
Codigo Penal Federal

I. Adquiera, enajene, administre, custodie, posea, cambie, convierta, deposite, retire, dé o reciba por cualquier motivo, invierta, traspase, transporte o transfiera, dentro del territorio nacional, de éste hacia el extranjero o a la inversa, recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, cuando tenga conocimiento de que proceden o representan el producto de una **actividad ilícita**, o

II. Oculte, encubra o pretenda ocultar o encubrir la naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento, propiedad o titularidad de recursos, derechos o bienes, cuando tenga conocimiento de que proceden o representan el producto de una **actividad ilícita**.



Definición de “Lavado de Dinero”

Artículo 400 Bis del
Codigo Penal Federal

...

Para efectos de este Capítulo, se entenderá que son producto de una actividad ilícita, los recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, cuando existan indicios fundados o certeza de que provienen directa o indirectamente, o representan las ganancias derivadas de la comisión de algún delito y no pueda acreditarse su legítima procedencia.



1.1 Conceptos básicos PLD/FT



Verbos que forman parte del tipo penal de Lavado de Dinero

Artículo 400 Bis del Código Penal Federal





Definición del “Lavado de Dinero”

Proceso a través del cual se **oculta** el **origen** de ganancias **sabiendo** que son generadas por actividades ilícitas, introduciéndolas al Sistema Financiero **aparentando** que provienen de actividades lícitas.



Definición del “Lavado de Dinero”

Proceso: Se compone de 3 etapas

Ocultar: Se busca esconder la fuente del recurso

Origen: El origen siempre debe ser ilícito

Conocimiento: Debe saber que el origen es ilícito

Aparentar: Se busca darle apariencia legítima



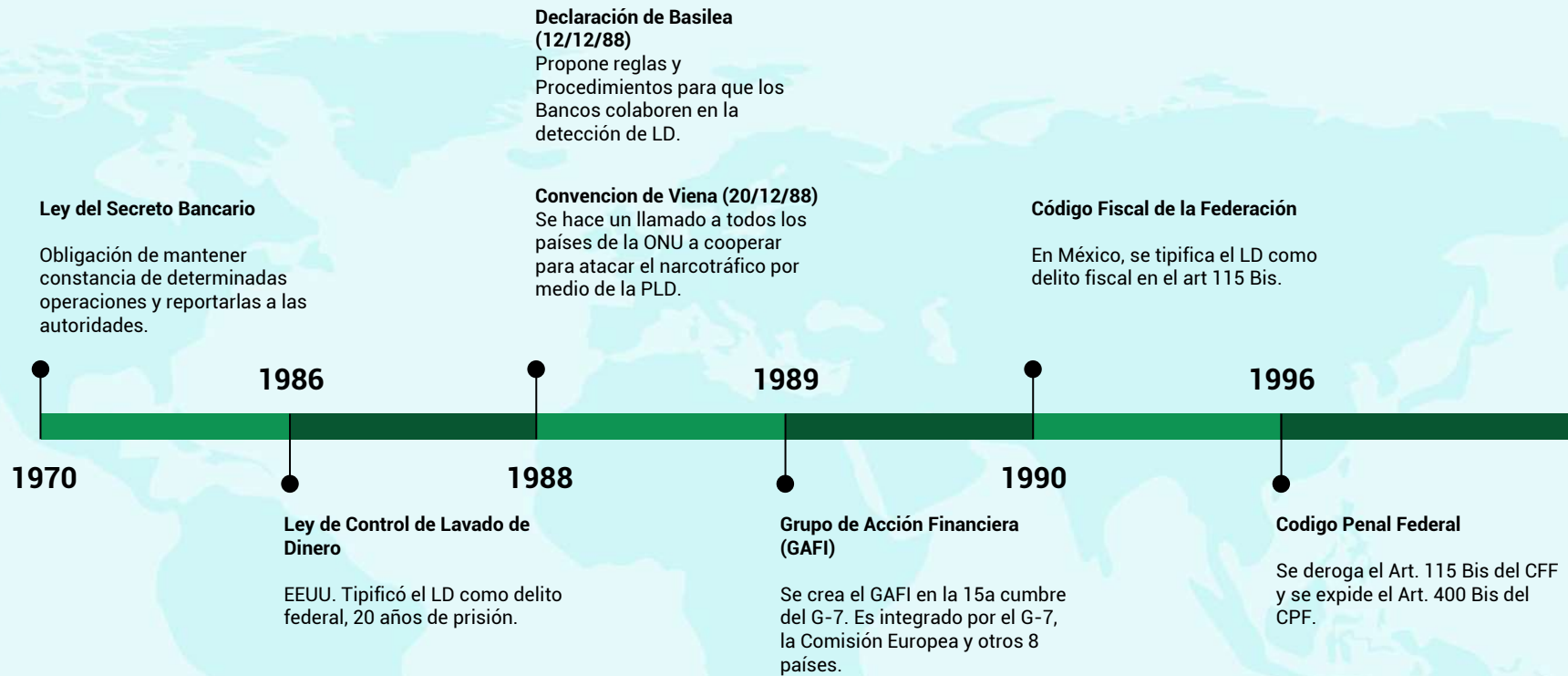
1.1 Conceptos básicos PLD/FT

Etapas del lavado de dinero





Marco Normativo Internacional aplicable a Mexico





1 ANIVERSARIO



HAGAMOS UN TRUEQUE

Prof

IBARRA
CONSULTORES

Grupo de Acción Financiera (GAFI)





GAFI

1989

Creación

Se crea el GAFI en la 15a cumbre del G-7. Es integrado por el G-7, la Comisión Europea y otros 8 países.

1990

40 Recomendaciones

Estándares Internacionales Sobre la Lucha Contra el Lavado de Activos y el Financiamiento al Terrorismo y Proliferación.

2000

Mexico miembro

Mexico es aceptado como miembro del GAFI.

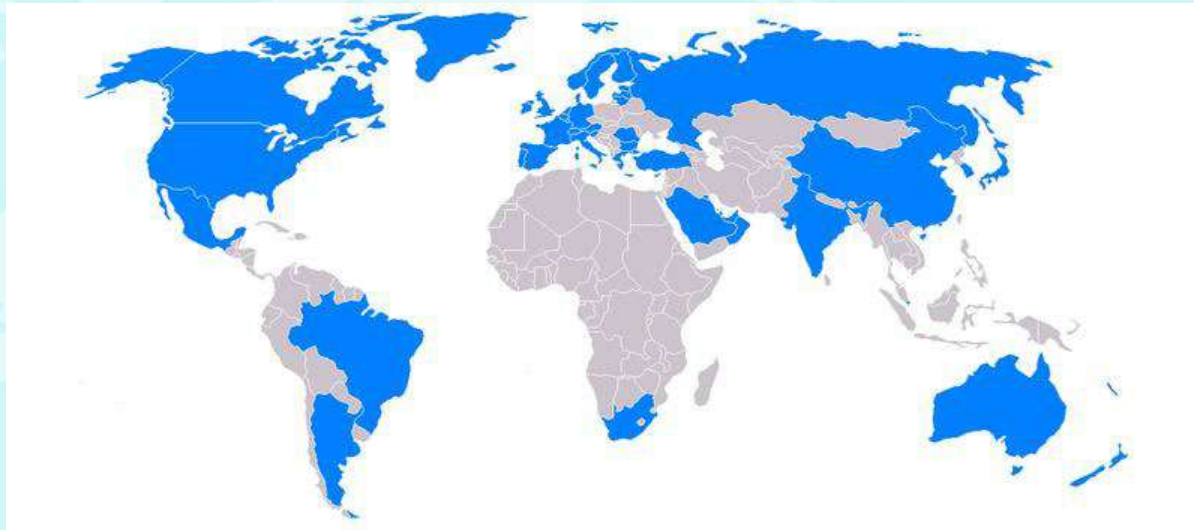
2012

Actualización

Ultima versión de las recomendaciones.



Integrantes del GAFI



*37 jurisdicciones y 2 organizaciones regionales



Asociados del GAFI

- Grupo sobre Lavado de Dinero de Asia y el Pacífico (APG)
- Grupo de Acción Financiera Internacional del Caribe (CFATF)
- Grupo de Eurasia (EAG)
- Grupo de Anti lavado de Dinero de África del Este y del Sur (ESAAMLG)”
- Grupo de Acción Financiera de Africa Central (GABAC)
- Grupo de Acción Financiera Internacional Contra Lavado de Dinero de Sudamérica/Latinoamérica (GAFISUD / GAFILAT)
- Grupo de Acción Intergubernamental Contra el Lavado de Dinero en África (GIABA)
- Grupo de Acción Financiera Internacional del Medio Oriente y África (MENAFATF)
- Comité Selecto del Consejo de Europa de Expertos en la Evaluación de Medidas de Anti lavado de Dinero (MONEYVAL)



Observadores del GAFI

- Banco Africano de Desarrollo
- Banco Asiático de Desarrollo
- Comité de Supervisión Bancaria de Basilea
- Secretaría del Commonwealth
- Grupo Egmont de Unidades de Inteligencia Financieras
- Banco Europeo para la Reconstrucción y el Desarrollo (EBRD)
- Banco Central Europeo (ECB)
- Eurojust
- Europol
- Grupo de Supervisores de Centros Financieros Internacionales (GIFCS)
- Banco Interamericano de Desarrollo (IDB)
- Asociación Internacional de Supervisores de Seguros (IAIS)
- Fondo Monetario Internacional (IMF)
- Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO)
- Interpol
- Organización de Estados Americanos / Comité Interamericano Contra el Terrorismo (OAS/CICTE)
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OECD)
- Grupo de Acción sobre el Lavado de Dinero en África Central (GABAC)
- Naciones Unidas
- Banco Mundial
- Organización Mundial de Aduanas



Lista Negra y Lista Gris

Desde el 2009, el GAFI estableció una revisión de países, de la que se derivaron 2 listados que se actualizan 3 veces por año:

1. Países de Alto Riesgo (Lista Negra)
2. Países No Cooperantes (Lista Gris)



Países de Alto Riesgo (Lista Negra)

Países con graves deficiencias estratégicas en el sistema implementado para combatir el LA/FT y no se han comprometido a desarrollar un plan de acción en conjunto con el GAFI:

1. Corea del Norte
2. Iran



Países No Cooperantes (Lista Gris)

Países con debilidades estratégicas en sus medidas para combatir el LA/FT pero que han proporcionado un **compromiso de alto nivel con un plan de acción** desarrollado en conjunto con el GAFI:

- Albania
- Botswana
- Cambodia
- Barbados
- Ghana
- Pakistan
- Panama
- Uganda
- Siria
- Zimbabwe
- Nicaragua
- Yemen
- Jamaica
- Mauritius
- Myanmar



Mecanismos de Evaluación

El GAFI cuenta con 2 mecanismos básicos para evaluar la aplicación de las 40 Recomendaciones:

1. Autoevaluación
2. Evaluación Mutua



Autoevaluación (ENR)

Consiste en la respuesta de cada país respecto a la situación que guarda la aplicación de los criterios contenidos en las Recomendaciones del GAFI.

Tiene por objeto monitorear la evolución de los países respecto a sus sistemas de PLD/FT y armonizar la legislación en la materia, siempre siguiendo como criterio las propias recomendaciones.

México llevó a cabo su 1era Autoevaluación en el 2016 y la más reciente fue publicada en [Septiembre de 2020](#)



Evaluación Mutua

Constituye un proceso mediante el cual el GAFI examina el nivel de cumplimiento de los criterios y recomendaciones que formula en materia de PLD/FT.

La evaluación se divide en:

1. Cumplimiento Técnico
2. Efectividad

México ha sido objeto de evaluación mutua en 2008, con revisiones de seguimiento hasta el 2014, posteriormente una EM en 2018



Evaluación Mutua

01

2008

Reportes de Seguimiento

- 2010 - Octubre
- 2011 - Octubre
- 2012 - Octubre
- 2013 - Febrero
- 2013 - Junio
- 2013 - Octubre
- 2014 - Febrero

02

2018

Visita in situ del 28 de Febrero al 16 de Marzo de 2017



GAFI

40 Recomendaciones



40 Recomendaciones

Políticas y coordinación de PLD/FT

1 - 2

Lavado de dinero y decomiso

3 - 4

Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación

5 - 8

Medidas Preventivas

9 - 23

Transparencia y titularidad efectiva

24 - 25

Facultades y responsabilidades de las autoridades competentes

26 - 35

Cooperación internacional

36 - 40



Recomendaciones aplicables a APNFD

Políticas y coordinación de PLD/FT	1
Lavado de dinero y decomiso	
Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación	
Medidas Preventivas	10, 11, 12, 15, 17, 18, 21, 22, 23
Transparencia y titularidad efectiva	24 - 25
Facultades y responsabilidades de las autoridades competentes	28, 31, 35
Cooperación internacional	



GAFI		Fundamento Legal			
Obligacion	Fundamento	Cumplimiento Técnico	LFPIORPI	Reglamento	Reglas
Evaluación de riesgos y aplicacion de un EBR	1	No cumple			
Identificación de Clientes o Usuario	10 inciso (a)	Cumple	Art. 17, 18 FR I y 21	Art. 5, 6 y 15	Art. 3 FR V, 12, 14, 15, 16, 17, 18
Identificar al beneficiario final	10 inciso (b)	No cumple	Art. 3 FR III y 18 FR III	Art. 14	Art. 3 FR IV y VII, 12 FR VII y 22
Entender sobre el proposito que se pretende dar a la relación comercial	10 inciso (c)	No cumple	Art. 18 FR II		
Perfil transaccional del cliente	10 inciso (d)	No cumple			Art. 19, 21
Reporte de Operaciones Sospechosas (24 hrs)	NI-10 FR 1, inciso (b)	No cumple			Art. 27
Medidas intensificadas de DDC	NI-10 FR 20	No cumple			
Actualización de expediente	NI-10 FR 23	No cumple			Art. 21
Conservar informacion de identificación por 5 años	11	Cumple	Art. 18 FR IV		
Conservar documentación soporte de la Actividad Vulnerable por 5 años	11	Cumple	Art. 18 FR IV	Art. 20	
La informacion y registros deben estar a disposición de las autoridades	11	Cumple	Art. 53 FR I		
Contar con sistema para determinar si el cliente o el BF es un PEP extranjero	12 inciso (a)	No cumple			
Tener aprobacion para operaciones con PEP extranjero	12 inciso (b)	No cumple			
Conocer origen de los recursos del PEP extranjero	12 inciso (C)	No cumple			
Monitoreo continuo intensificado del PEP extranjero	12 inciso (d)	No cumple			
Evaluar riesgos antes de lanzar productos tecnologicos	15	No cumple			
Delegar a terceros DDC	17	No cumple			Art. 16
Desarrollar políticas, procedimientos y controles internos	Recomendacion 18.1	No cumple			Art. 11 y 37
Nombrar funcionario de cumplimiento en el nivel gerencial	Rec. 18.1, inciso (a)	No cumple	Art. 20		
Procedimiento de Selección de Personal	Rec. 18.1, inciso (b)	No cumple			
Programa de Capacitación continua	Rec. 18.1, inciso (c)	No cumple			
Auditoría independiente para probar sistema	Rec. 18.1, inciso (d)	No cumple			
Protección por revelar información confidencial	21 inciso (a)	Cumple	Art. 22 y 38		
Tener prohibido revelar que se esta entregando informacion a la UIF	21 inciso (b)	No cumple			Art. 31
APNFD	22	No cumple	Art. 17		
Reporte de Operaciones Sospechosas	23	No cumple	Art. 17 y 18 FR VI	Art. 5, 6, 7 y 20; 2 transitorio	
Facultades investigativas de las autoridades	31	Cumple	Art. 18 FR V, 47, 48, 49 y 53 FR I		
Deben existir sanciones eficaces, proporcionales y disuasivas	35	No cumple	Art. 54, 55, 56, 57, 58, 59, 62, 63 y 64		



1 ANIVERSARIO



HAGAMOS UN TRUEQUE



Compliance PLD/FT en Mexico



PLD/FT MEXICO

ENTIDADES FINANCIERAS

ACTIVIDADES VULNERABLES (APNFD)

LEYES FINANCIERAS

LFPIORPI



PLD/FT
ACTIVIDADES
VULNERABLES





LFPIORPI

- **17 de Octubre 2012** – Publicación de la LFPIORPI en el DOF
- **17 de Julio 2013** – Entra en vigor LFPIORPI
- **16 de Agosto 2013** – Publicación del Reglamento en el DOF
- **23 de Agosto 2013** – Publicación de Reglas en el DOF
- **1 de Septiembre 2013** – Entra en vigor Reglamento
- **1 de Septiembre 2013** – Entran en vigor Reglas



LFPIORPI

- **17 de Julio 2013** – Entra en vigor LFPIORPI
- **1 de Septiembre 2013** – Entra en vigor Reglamento
- **1 de Septiembre 2013** – Entran en vigor Reglas



LFPIORPI

- **17 de Julio 2013** – Entra en vigor LFPIORPI
 - Identificar Clientes o Usuarios (Art. 17 y 18)
 - Preguntar sobre Dueño Beneficiario (Art. 18)
- **1 de Septiembre 2013** – Entra en vigor Reglamento y Reglas
 - Enviar Avisos (Art. 17)
 - Designar Encargado de Cumplimiento (Art. 20)
 - Manual de Identificación (RCG 11 y 37)
 - Expediente Único de Identificación (RCG 12)
 - Informe de no Operaciones objeto de Aviso (RCG 25)



Objeto de la Ley

Artículo 2. El objeto de esta Ley es proteger el **sistema financiero y la economía nacional**, estableciendo medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos u operaciones que involucren recursos de procedencia ilícita, a través de una coordinación interinstitucional, que tenga como fines recabar elementos útiles para investigar y perseguir los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita, los relacionados con estos últimos, las estructuras financieras de las organizaciones delictivas y evitar el uso de los recursos para su financiamiento.



Actividades vulnerables

- I. **Juegos con apuesta, concursos o sorteos**
- II. **Venta de Tarjetas de servicio, prepagadas, monederos electrónicos**
- III. **Venta de Cheques de viajero**
- IV. **Ofrecimiento de Operaciones de mutuo o garantía**
- V. **Servicios de Construcción o Desarrollo de Inmuebles**
- VI. **Venta de Metales, piedras preciosas, joyas o relojes**
- VII. **Venta de Obras de arte**
- VIII. **Venta de Vehículos nuevos o usados**
- IX. **Servicios de Blindaje de vehículos terrestres, nuevos o usados**
- X. **Servicios de Traslado o custodia de dinero o valores**
- XI. **Servicios Profesionales**
- XII. **Servicios de fe pública**
 - A. **Notarios**
 - B. **Corredores**
- XIII. **Recepción de Donativos**
- XIV. **Agentes Aduanales**
- XV. **Arrendamiento de Inmuebles**
- XVI. **Intercambio de activos virtuales**



Actividad	Umbral de Identificación		Umbral de aviso	
	UMA*	M.N.**	UMA*	M.N.**
I. Juegos con apuesta, concursos y sorteos	325	\$29,126.50	645	\$57,804.90
II. Tarjetas de crédito o de servicios	805	\$72,144.10	1,285	\$115,161.70
II. Tarjetas prepagadas	645	\$57,804.90	645	\$57,804.90
III. Cheques de viajero	Siempre	Siempre	645	\$57,804.90
IV. Préstamos o créditos, con o sin garantía	Siempre	Siempre	1,605	\$143,840.10
V. Servicios de construcción, desarrollo o comercialización de bienes inmuebles	Siempre	Siempre	8,025	\$719,200.50
VI. Comercialización de piedras y metales preciosos, joyas y relojes	805	\$72,144.10	1,605	\$143,840.10
VII. Subasta y comercialización de obras de arte	2410	\$215,984.20	4,815	\$431,520.30
VIII. Distribución y comercialización de todo tipo de vehículos (terrestres, marinos, aéreos)	3,210	\$287,680.20	6,420	\$575,360.40
IX. Servicios de blindaje (vehículos y bienes inmuebles)	2410	\$215,984.20	4,815	\$431,520.30
X. Transporte y custodia de dinero o valores	Siempre	Siempre	3,210	\$287,680.20
XIII. Recepción de donativos por parte de organizaciones sin fines de lucro	1605	\$143,840.10	3,210	\$287,680.20
XV. Derechos personales de uso y goce de bienes inmuebles	1,605	\$143,840.10	3,210	\$287,680.20
XVI. Operaciones con Activos Virtuales	Siempre	Siempre	645	\$57,804.90



XI. Prestación de servicios profesionales de manera independiente, sin relación laboral:

Actividad	Umbral de Identificación	Umbral de aviso
Compraventa de bienes inmuebles o la cesión de derechos sobre estos	Siempre	Cuando en nombre y representación de un cliente, se realice alguna operación financiera que esté relacionada con los actos señalados
Administración y manejo de recursos, valores o cualquier otro activo de sus clientes	Siempre	Cuando en nombre y representación de un cliente, se realice alguna operación financiera que esté relacionada con los actos señalados
Manejo de cuentas bancarias, de ahorro o de valores	Siempre	Cuando en nombre y representación de un cliente, se realice alguna operación financiera que esté relacionada con los actos señalados
Organización de aportaciones de capital o cualquier otro tipo de recursos para la constitución, operación y administración de sociedades mercantiles	Siempre	Cuando en nombre y representación de un cliente, se realice alguna operación financiera que esté relacionada con los actos señalados
Constitución, escisión, fusión, operación y administración de personas morales o vehículos corporativos, incluido el fideicomiso y la compra o venta de entidades mercantiles	Siempre	Cuando en nombre y representación de un cliente, se realice alguna operación financiera que esté relacionada con los actos señalados



XII. Prestación de servicios de fe pública por notarios públicos respecto de:

Actividad	Umbral de identificación		Umbral de aviso	
	UMA*	M.N.**	UMA*	M.N.**
Transmisión o constitución de derechos reales sobre inmuebles	Siempre	Siempre	16,000	\$1,433,920.00
Otorgamiento de poderes para actos de administración o dominio otorgados con carácter irrevocable	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre
Constitución de personas morales y su modificación patrimonial	Siempre	Siempre	8,025	\$719,200.50
Constitución o modificación de fideicomisos traslativos de dominio o de garantía sobre inmuebles	Siempre	Siempre	8,025	\$719,200.50
Otorgamiento de contratos de mutuo o crédito, con o sin garantía	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre



XII. Prestación de servicios de fe pública por corredores públicos respecto de:

Actividad	Umbral de Identificación		Umbral de aviso	
	UMA*	M.N.**	UMA*	M.N.**
Avalúos sobre bienes	8025	\$719,200.50	8,025	\$719,200.50
Constitución de personas morales mercantiles, su modificación patrimonial	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre
Constitución, modificación o cesión de derechos de fideicomiso	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre
Otorgamiento de contratos de mutuo, mercantil o créditos mercantiles	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre



XIV. Prestación de servicios de comercio exterior respecto de:

Actividad	Umbral de Identificación		Umbral de aviso	
	UMA*	M.N.**	UMA*	M.N.**
Vehículos	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre
Máquinas de juegos y apuestas	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre
Equipos y materiales para la elaboración de tarjetas de pago	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre
Materiales de resistencia balística	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre
Joyas, relojes, metales y piedras preciosas	485	\$43,465.70 valor individual	485	\$43,465.70 valor individual
Obras de arte	4815	\$431,520.30	4,815	\$431,520.30



Actividades Vulnerables

Art. 17, penúltimo párrafo

Los actos u operaciones que se realicen por montos **inferiores** a los señalados en las fracciones anteriores no darán lugar a obligación alguna. No obstante, si una persona realiza **actos u operaciones** por una suma acumulada en un **periodo de seis meses** que supere los montos establecidos en cada supuesto para la formulación de Avisos, podrá ser considerada como operación sujeta a la obligación de presentar los mismos para los efectos de esta Ley.



Actividades Vulnerables

Reglamento de la LFPIORPI

Artículo 7. Los actos u operaciones que celebren quienes realicen las Actividades Vulnerables establecidas en el artículo 17 de la Ley con sus Clientes o Usuarios cuya suma acumulada, por tipo de acto u operación, en un periodo de seis meses alcance los montos para la presentación de Avisos a que se refiere el mencionado artículo estarán sujetas a la obligación de presentar Avisos, debiendo considerarse, para tales efectos, **únicamente los actos u operaciones que se ubiquen en los supuestos de identificación** establecidos en el artículo 17 de la Ley.



Fecha del acto u operación

Reglamento LFPIORPI

Artículo 5. Para efectos de la **identificación de los Clientes o Usuarios**, así como para la presentación de los **Avisos** correspondientes, la **fecha del acto u operación** que deberá ser considerada, será aquella en que estos se hayan **celebrado**.

- **Servicios de Fe Pública** - Cuando se otorgue el instrumento público
- **Servicios de Comercio Exterior** - La que se establezca de conformidad con la legislación aduanera
- **Arrendamiento de inmuebles** - Cuando se cobre la renta mensual
- **Mutuos y Préstamos** - En la suscripción del contrato (Art. 24 Reglamento)
 - Cuando se pongan a disposición del cliente los recursos (Criterio UIF)

Obligacion	Fundamento Legal		
	LFPIORPI	Reglamento	Reglas
Identificacion de Clientes o Usuario	✓		
Solicitar al Cliente informacion sobre su actividad	✓		
Preguntar al Cliente sobre Dueño Beneficiario	✓		
Conservar Informacion de Identificacion por 5 años	✓		
Conservar documentacion soporte de la Actividad Vulnerable por 5 años	✓		
Presentacion de Aviso	✓		
Designar Representante encargado de cumplimiento	✓		
Permitir que se lleven a cabo las visitas de verificacion	✓		
Cumplir con requerimientos que formule la Secretaria	✓		
Registro en Sistema PLD del SAT		✓	
Actualizacion del Registro en Sistema PLD del SAT			✓
Aceptacion de designacion por parte del encargado de cumplimiento			✓
Establecer un registro de actos de identificacion			✓
Establecer un mecanismo de monitoreo a actos de identificacion			✓
Documentar registro y mecanismo de monitoreo			✓
Elaborar Manual de Identificacion de Clientes			✓
Aviso de 24 hrs			✓
Informe de no haber llevado a cabo actos objeto de aviso			✓
Expediente Unico de Identificacion del Cliente o Usuario			✓
Actualizacion de Expediente una vez por año			✓

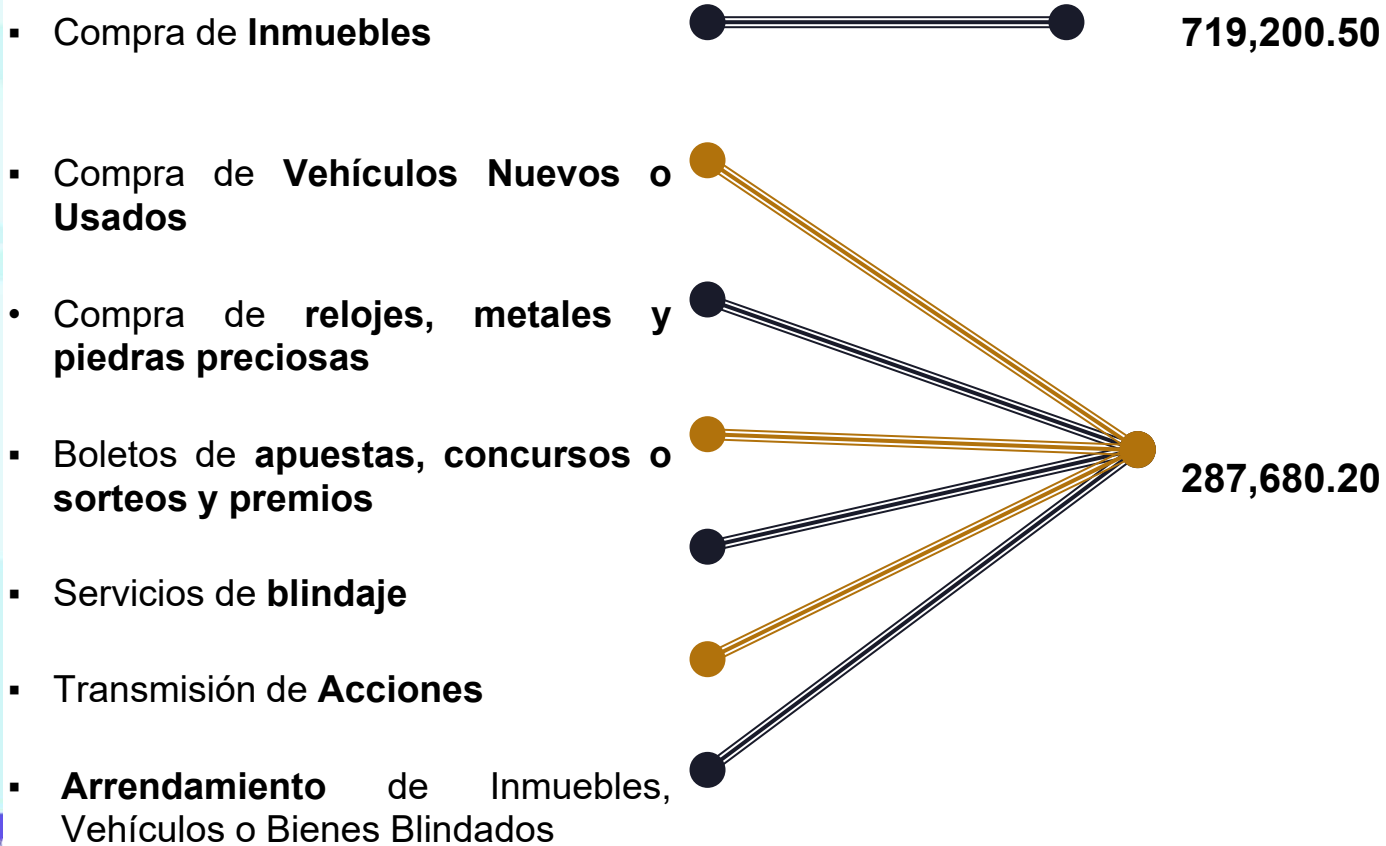


Prohibición de uso de efectivo

Artículo 32. Queda prohibido dar cumplimiento a obligaciones y, en general, liquidar o pagar, así como aceptar la liquidación o el pago, de actos u operaciones mediante el uso de monedas y billetes, en moneda nacional o divisas y Metales Preciosos, en los supuestos siguientes:



LÍMITE DE PAGOS EN EFECTIVO





Prohibición de uso de efectivo

sppld.sat.gob.mx/pld/interiores/preguntas.html



[Ver respuesta]

8.- ¿Cuando la operación exceda del monto permitido para operaciones en efectivo, se pueden pagar una parte en efectivo y la otra con tarjeta de débito, crédito o cheque?

[Ver respuesta]

Sí, se podrá pagar en moneda nacional o divisas y Metales Preciosos el monto por debajo del límite establecido de la restricción y el remanente a través de otro medio de pago.



1 ANIVERSARIO



HAGAMOS UN TRUEQUE



Multas de PLD/FT



Infracción	Multa
------------	-------

- | | |
|--|-----------------------------------|
| ▪ No cumplir con requerimientos | \$17,924.00 a \$179,240.00 |
| ▪ No identificar ni recabar la información de los clientes | |
| ▪ No presentar Avisos en tiempo | |
| ▪ Avisos sin reunir requisitos | |

Infracción para Notarios	Multa
--------------------------	-------

- | | |
|--|------------------------------------|
| ▪ No Identificar la forma de pago | \$179,240.00 a \$896,200.00 |
| ▪ No obtener la declaración de Clientes o Usuarios | |



	Infracción	Multa
▪ No presentar Avisos		\$896,200.00 a \$5,825,300.00
▪ Participación en operaciones prohibidas		\$896,200.00 a \$5,825,300.00



Delito	Prisión (Años)	Multa
-Proporcionar información falsa en avisos	2 a 8	500 a 2,000 días multa
-Alteración de manera dolosa información de los avisos		
-Al servidor público que haga uso indebido de la información	4 a 10	500 a 2,000 días multa
-Divulgar información sin contar con autorización		



1 ANIVERSARIO



HAGAMOS UN TRUEQUE



Iniciativa de Reforma a la LFPIORPI



INICIATIVA DE REFORMA A LA LFPIORPI

- Asociaciones y Sociedades sin fines de lucro
- Manual PLD/FT
- Sistema automatizado
- Enfoque Basado en Riesgo
- Auditoría anual y Capacitación
- Beneficiario Final
- Operaciones Sospechosas (Aviso de 24 horas)
- Reforma al artículo 53 (multas)



Asociaciones y Sociedades Sin Fines de Lucro

LFPIORPI. Art. 51 Quáter.

La UIF deberá aplicar medidas proporcionales y con un enfoque basado en riesgo de Financiamiento al Terrorismo, a aquellas **Asociaciones y sociedades sin fines de lucro** cuyo fin preponderante sea:

1. **recibir donativos o**
2. **destinar fondos para fines** caritativos, religiosos, culturales, educativos, sociales o para llevar a cabo cualquier acto filantrópico.



Asociaciones y Sociedades Sin Fines de Lucro

LFPIORPI. Art. 51 Quinquies.

Las **Asociaciones y sociedades sin fines de lucro** estarán obligadas a cumplir con las medidas que se emitan conforme al artículo 51 Quáter, con independencia de que sean consideradas como **Actividad Vulnerable**.

Las medidas deberán incluir por lo menos:

1. Programas de capacitación y difusión
2. Llevar a cabo la supervisión y monitoreo de los actos y operaciones



Asociaciones y Sociedades Sin Fines de Lucro

1. Asociaciones Civiles
2. Sociedades Civiles
3. Organizaciones de la Sociedad Civil (Art 5 de la LFFAROSC)
4. Asociaciones Religiosas
5. Partidos Políticos
6. Colegios de Profesionistas
7. Sindicatos de trabajadores

(cuyo fin preponderante sea **recibir donativos** o **destinar fondos para fines** caritativos, religiosos, culturales, educativos, sociales o para llevar a cabo cualquier acto filantrópico)



INICIATIVA DE REFORMA A LA LFPIORPI

- Asociaciones y Sociedades sin fines de lucro
- **Manual PLD/FT**
- Sistema automatizado
- Enfoque Basado en Riesgo
- Auditoría anual y Capacitación
- Beneficiario Final
- Operaciones Sospechosas (Aviso de 24 horas)
- Reforma al artículo 53 (multas)



MANUAL PLD/FT

Art. 18 FR VIII.

Elaborar y observar un Manual de Políticas Internas que contenga los **criterios, medidas y procedimientos** necesarios para cumplir con las obligaciones previstas en la presente Ley, incluyendo las que les permitan identificar y dar seguimiento a los actos u operaciones que lleven a cabo con **Personas Políticamente Expuestas**, en los términos de las Reglas de carácter general que emita la Secretaría;



INICIATIVA DE REFORMA A LA LFPIORPI

- Asociaciones y Sociedades sin fines de lucro
- Manual PLD/FT
- **Sistema automatizado**
- Enfoque Basado en Riesgo
- Auditoría anual y Capacitación
- Beneficiario Final
- Operaciones Sospechosas (Aviso de 24 horas)
- Reforma al artículo 53 (multas)



Sistema automatizado

Art. 18 FR X.

Contar con **sistemas automatizados** que les permitan llevar a cabo un **monitoreo** de los actos u operaciones que realicen con sus Clientes o Usuarios para identificar aquellas que no se encuentren dentro del **perfil transaccional** del Cliente o Usuario conforme a las reglas de carácter general que emita la Secretaría o **que deban acumularse** conforme al penúltimo párrafo del artículo 17 de la Ley. Dichos sistemas también deben permitir dar un **seguimiento intensificado** a los Clientes o Usuarios que sean considerados **Persona Políticamente Expuesta** o de **alto Riesgo** conforme a la evaluación que se realice en términos de la fracción VII del artículo 18 de la Ley



Definición de PEP

LFPIORPI. Art. 3, FR IX Bis.

Persona Políticamente Expuesta, a aquella persona que **desempeña o ha desempeñado funciones públicas destacadas** en un país extranjero o en territorio nacional, así como a las **personas relacionadas con ellas**, que cumplan con las condiciones y características que la Secretaría establezca en reglas o disposiciones de carácter general.



PEP

LFPIORPI. Artículo 51 Ter. Los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y sus homólogos de las entidades federativas, los municipios y alcaldías, etc... deberán permitir el acceso a dicha información a la Secretaría, **con la finalidad de elaborar un listado** que permita a las Entidades Financieras y a quienes realicen Actividades Vulnerables cumplir con sus obligaciones establecidas en las disposiciones de carácter general que emanen de las leyes financieras, así como en la fracción VIII del artículo 18 de la Ley.



Definición de PEP en EF

Persona Políticamente Expuesta, a aquel individuo que **desempeña o ha desempeñado funciones públicas destacadas** en un país extranjero o en territorio nacional, considerando entre otros:

1. Jefes de estado o de gobierno
2. Líderes políticos
3. Funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía
4. Altos ejecutivos de empresas estatales o funcionarios o miembros importantes de partidos políticos y organizaciones internacionales



Definición de PEP en EF

Se asimilan a las Personas Políticamente Expuestas, **el cónyuge, la concubina, el concubinario** y las personas con las que mantengan **parentesco** por consanguinidad o afinidad hasta el **segundo grado**, así como las **personas morales** con las que la Persona Políticamente Expuesta **mantenga vínculos patrimoniales**.

Se continuará considerando PEP nacionales a aquellas personas que hubiesen sido catalogadas con tal carácter, **durante el año siguiente** a aquel en que hubiesen dejado su encargo.



INICIATIVA DE REFORMA A LA LFPIORPI

- Asociaciones y Sociedades sin fines de lucro
- Manual PLD/FT
- Sistema automatizado
- **Enfoque Basado en Riesgo**
- Auditoría anual y Capacitación
- Beneficiario Final
- Operaciones Sospechosas (Aviso de 24 horas)
- Reforma al artículo 53 (multas)



ENFOQUE BASADO EN RIESGO

LFPIORPI. Art. 18, FR VII.

Llevar a cabo una evaluación en términos de las reglas de carácter general que al efecto emita la Secretaría, que les permita **identificar, analizar, entender y mitigar** su nivel de **Riesgo inherente**, así como el de sus **Clientes o Usuarios**;

ESQUEMA DE LA METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS





A. Evaluación Sectorial de Riesgos de las Actividades Vulnerables

Para el análisis de los riesgos correspondientes a las AV, se tomaron en cuenta una serie de factores y elementos determinados por la experiencia de las áreas de la UIF. Siguiendo la metodología descrita anteriormente, los resultados son los siguientes:

Sector	Riesgo Final
Obras de arte	Riesgo ALTO
Vehículos aéreos, marítimos o terrestres	
Metales y piedras preciosas, joyas o relojes	
Servicios de blindaje	
Tarjetas prepagadas, vales o cupones	Riesgo MEDIO
Fe pública	
Monederos y certificados de devoluciones o recompensas	
Mutuo, préstamos o créditos	
Derechos personales de uso o goce de inmuebles	Riesgo MEDIO-BAJO
Juegos con apuesta, concursos o sorteos	
Recepción de donativos	
Transmisión de derechos sobre bienes inmuebles y Desarrollo inmobiliario	
Servicios profesionales	
Traslado o custodia de dinero o valores	Riesgo MEDIO-BAJO
Tarjetas de servicios o de crédito (diferentes a la emitidas por las instituciones financieras)	



INICIATIVA DE REFORMA A LA LFPIORPI

- Asociaciones y Sociedades sin fines de lucro
- Manual PLD/FT
- Sistema automatizado
- Enfoque Basado en Riesgo
- **Auditoría anual y Capacitación**
- Beneficiario Final
- Operaciones Sospechosas (Aviso de 24 horas)
- Reforma al artículo 53 (multas)



AUDITORÍA ANUAL DE PLD/FT

LFPIORPI. Art. 18, FR XI.

Contar con la revisión por parte del área de **auditoría interna**, o bien, de una persona **auditora externa independiente** cuando el **Riesgo** de quien realiza la Actividad Vulnerable **sea alto** según la evaluación realizada conforme a la fracción VII de este artículo 18, para evaluar y dictaminar en un año calendario la efectividad del cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley y en su normatividad secundaria, conforme a las Reglas de carácter general que emita la Secretaría.



CAPACITACIÓN

Artículo 20 Bis. ...

...

El representante deberá contar, por lo menos, con un **poder general para actos de administración** de la persona moral o fideicomiso de que se trate y **recibir anualmente capacitación** para el cumplimiento de las obligaciones que establece esta Ley



CAPACITACIÓN

Artículo 20 Bis. ...

...

Las personas físicas que realicen Actividades Vulnerables tendrán que cumplir, en todos los casos, personal y directamente con las obligaciones que esta Ley establece, y también **deben recibir anualmente capacitación** para cumplir con las obligaciones previstas en esta Ley.



INICIATIVA DE REFORMA A LA LFPIORPI

- Asociaciones y Sociedades sin fines de lucro
- Manual PLD/FT
- Sistema automatizado
- Enfoque Basado en Riesgo
- Auditoría anual y Capacitación
- **Beneficiario Final**
- Operaciones Sospechosas (Aviso de 24 horas)
- Reforma al artículo 53 (multas)



BENEFICIARIO FINAL

~~III. Solicitar al cliente o usuario que participe en Actividades Vulnerables información acerca de si tiene conocimiento de la existencia del dueño beneficiario y, en su caso, exhiban documentación oficial que permita identificarlo, si ésta obrare en su poder; en caso contrario, declarará que no cuenta con ella;~~

III. Identificar al Beneficiario Final de sus Clientes o Usuarios recabando documentación oficial que permita identificarlo y, en su caso, recabar del Cliente o Usuario que participe en Actividades Vulnerables la declaración acerca de si tiene o no conocimiento de la existencia de un Beneficiario Final;



BENEFICIARIO FINAL

Artículo 33 Ter. Las personas morales **mercantiles** también deben registrar en el sistema electrónico referido en el artículo 33 Bis de la Ley, la **información necesaria para identificar a la persona o grupo de personas** que cumplan los supuestos para ser consideradas como **Beneficiario Final** de dichas personas morales, conforme a los lineamientos que al efecto emita la Secretaría en los términos de esta Ley.



BENEFICIARIO FINAL

Artículo 33 Quáter. La Secretaría a través de la unidad administrativa facultada conforme a las disposiciones aplicables, promoverá entre las autoridades competentes de las Entidades Federativas que las **sociedades y asociaciones civiles identifiquen a su respectivo Beneficiario Final**, tomando en consideración por lo menos los lineamientos que al efecto emita la Secretaría conforme a esta Ley.



INICIATIVA DE REFORMA A LA LFPIORPI

- Asociaciones y Sociedades sin fines de lucro
- Manual PLD/FT
- Sistema automatizado
- Enfoque Basado en Riesgo
- Auditoría anual y Capacitación
- Beneficiario Final
- **Operaciones Sospechosas (Aviso de 24 horas)**
- Reforma al artículo 53 (multas)



OPERACIONES SOSPECHOSAS

LFPIORPI. Art. 17, penúltimo párrafo.

...

Los actos u operaciones que se realicen por montos inferiores a los de identificación señalados en las fracciones anteriores, no darán lugar a obligación alguna, **salvo** en el escenario previsto en el segundo párrafo de la fracción **VI del artículo 18** de la Ley.



OPERACIONES SOSPECHOSAS

LFPIORPI. Art. 18, FR VI.

...

En caso de **sospecha** o de contar con información basada en hechos o indicios, de que los recursos relacionados con los actos u operaciones pudieran provenir o estar destinados a la comisión de los **Delitos de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita o de Financiamiento al Terrorismo**, deberán presentar **Aviso dentro de las 24 horas** siguientes en que tuvieron conocimiento de dicha información o se generó la sospecha, incluso si el acto u operación no se celebró.



INICIATIVA DE REFORMA A LA LFPIORPI

- Asociaciones y Sociedades sin fines de lucro
- Manual PLD/FT
- Sistema automatizado
- Enfoque Basado en Riesgo
- Auditoría anual y Capacitación
- Beneficiario Final
- Operaciones Sospechosas (Aviso de 24 horas)
- **Reforma al artículo 53 (multas)**



Sanciones

ACTUAL

Artículo 53. Se aplicará la multa correspondiente a quienes:

...

III. Incumplan con la obligación de presentar en tiempo los Avisos...

La sanción prevista en esta fracción será aplicable cuando la presentación del Aviso se realice a más tardar dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que debió haber sido presentado. En caso de que la extemporaneidad u omisión exceda este plazo, se aplicará la sanción prevista para el caso de omisión en el **artículo 55** de esta Ley...

REFORMA

Artículo 53. Se aplicará la multa correspondiente a quienes:

...

III.

La sanción prevista en esta fracción será aplicable cuando la presentación del Aviso se realice a más tardar dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que debió haber sido presentado. En caso de que la extemporaneidad exceda este plazo, se aplicará la sanción prevista para el caso de omisión en el **artículo 54, fracción III**, de esta Ley;



MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL

Reglas de Carácter General

Artículo 34 Bis.- Las personas físicas que realizan Actividades Vulnerables, así como las responsables encargadas de cumplimiento que hayan aceptado su designación conforme al artículo 20 de la Ley, **podrán obtener la certificación** que otorgará la UIF en materia de cumplimiento de la Ley, su Reglamento y estas reglas, para la prevención y detección de actos u operaciones que involucren recursos de procedencia ilícita o destinados al financiamiento al terrorismo, conforme a la convocatoria que emita y publique en el Diario Oficial de la Federación. Dicha certificación tendrá una vigencia de 5 años.



Obligaciones adicionales de la Reforma

Obligación	Fundamento Legal		
	LFPIORPI	Reglamento	Reglas
En PM, Identificar al Beneficiario Final	<input checked="" type="checkbox"/>		
En PF, declaración sobre existencia del Beneficiario Final	<input checked="" type="checkbox"/>		
Registro en Sistema PLD del SAT	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Actualización del Registro en Sistema PLD del SAT	<input checked="" type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
Informe de no haber llevado a cabo actos objeto de aviso	<input checked="" type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
Aviso de 24 hrs en sospecha, hechos o indicios de ORPI/FT	<input checked="" type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
Aviso de 24 hrs en operaciones fuera del perfil transaccional	<input checked="" type="checkbox"/>		
Implementar el EBR	<input checked="" type="checkbox"/>		
Clasificar Clientes por su Riesgo	<input checked="" type="checkbox"/>		
Elaborar Manual de Políticas Internas	<input checked="" type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
Identificar y dar seguimiento a operaciones con PEP	<input checked="" type="checkbox"/>		
Capacitación anual miembros que tengan relacion directa con los clientes	<input checked="" type="checkbox"/>		
Difundir la Ley y el Manual entre los miembros	<input checked="" type="checkbox"/>		
Contar con Sistema Automatizado	<input checked="" type="checkbox"/>		
Monitorear Actos u Operaciones (SA)	<input checked="" type="checkbox"/>		
Identificar Operaciones fuera del Perfil Transaccional del Cliente (SA)	<input checked="" type="checkbox"/>		
Monitoreo de la acumulación de los 6 meses (SA)	<input checked="" type="checkbox"/>		
Dar seguimiento intensificado a PEP o Clientes de alto Riesgo	<input checked="" type="checkbox"/>		
Dictamen anual a las AV consideradas de Alto Riesgo	<input checked="" type="checkbox"/>		

Obligacion	TODOS	PM Mercantiles	Asoc y Soc SFL	Actividades del Art. 17	Actividades Vulnerables
Prohibición de uso de efectivo	✓	✓	✓	✓	✓
Informar sobre el Beneficiario Final		✓			✓
Programas de Capacitacion y Difusión			✓		✓
Supervision y Monitoreo de actos u operaciones			✓		✓
Aviso de Operaciones Sospechosas (24 horas)				✓	✓
Identificacion de Clientes o Usuario					✓
Solicitar al Cliente informacion sobre su actividad					✓
Conservar Informacion de Identificacion por 5 años					✓
Conservar documentacion soporte de la Actividad Vulnerable por 5 años					✓
Presentacion de Aviso					✓
Designar Representante encargado de cumplimiento					✓
Permitir que se lleven a cabo las visitas de verificacion					✓
Cumplir con requerimientos que formule la Secretaria					✓
Registro en Sistema PLD del SAT					✓
Actualizacion del Registro en Sistema PLD del SAT					✓
Aceptacion de designacion por parte del encargado de cumplimiento					✓
Establecer un registro de actos de identificacion					✓
Establecer un mecanismo de monitoreo a actos de identificacion					✓
Elaborar Manual de Políticas Internas					✓
Consultar Listas de la UIF					✓
Informe de no haber llevado a cabo actos objeto de aviso					✓
Expediente Unico de Identificacion del Cliente o Usuario					✓
Actualizacion de Expediente una vez por año					✓
En PM, Identificar al Beneficiario Final					✓
En PF, declaracion sobre existencia del Beneficiario Final					✓
Implementar el EBR					✓
Clasificar Clientes por su Riesgo					✓
Identificar y dar seguimiento a operaciones con PEP					✓
Capacitación anual miembros que tengan relacion directa con los clientes					✓
Difundir la Ley y el Manual entre los miembros					✓
Contar con Sistema Automatizado					✓
Monitorear Actos u Operaciones (SA)					✓
Identificar Operaciones fuera del Perfil Transaccional del Cliente (SA)					✓
Monitoreo de la acumulación de los 6 meses (SA)					✓
Dar seguimiento intensificado a PEP o Clientes de alto Riesgo					✓
Auditoria Anual					✓



Prevención de lavado de dinero

LCPI ALONSO IBARRA
Rufo Ibarra Consultores
Socio Director
alonsoibarra@rufoibarra.com

TLC MAGAZINE MÉXICO

HAGAMOS N TRUEQUE

PODCAST DE TLC MAGAZINE MÉXICO



Escúchanos en:

